



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 016 2012 00019 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Clara Inés Lema
Demandados	Tiberio Jaramillo Calle y Otros
Decisión	Ordena oficiar a Tesorería Municipio de Medellín-Incorpora

Se atiende la petición de la memorialista así que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil se ordena Oficiar a la Tesorería del Municipio de Medellín, donde se adelanta proceso de cobro coactivo por Impuestos Municipales bajo el radicado 1000532232, figurando como ejecutante esa Municipalidad, y como ejecutado, TIBERIO JARAMILLO CALLE y en el que se decretó como medida cautelar el embargo de la fracción del inmueble con matrícula inmobiliaria n° 001-498316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, que al condueño en cita le corresponde; a fin de que la dependencia administrativa:

- Indique el estado en que se encuentra el trámite de ejecución de la referencia.
- En caso de que éste aún se encuentre en curso, manifieste si autoriza el remate de la parte que del inmueble le corresponde a TIBERIO JARAMILLO CALLE, en el presente proceso divisorio y para que, una vez llevado a cabo, se dejen a disposición de la entidad municipal, los dineros producto de la venta judicial y así pueda cubrirse o amortizarse la obligación ejecutada por concepto de impuesto del proceso con radicado 1000532232.
- Precise el valor adeudado por el encausado, a la fecha, para que, una vez se remate el bien, este juzgado ponga a disposición los dineros que la entidad indique a favor de dicho proceso.

Procédase por conducto secretarial.

De otro lado, para los fines procesales pertinentes, se incorpora al expediente la publicación que, del remate programado, ha efectuado la interesada en el periódico El Colombiano.

Notifíquese y Cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2837fbd1eef1b2fba380b2b028dc91455c08e394788e0944f9072454331764**

Documento generado en 19/05/2022 03:40:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**